

## **CONTRATO DE CESION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES**

En la ciudad de La Troncal, a los 27 días del mes de Agosto del año 2018, se conviene en celebrar el presente **CONTRATO DE CESION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES**, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO.- INTERVINIENTES:** Intervienen en la celebración del presente contrato, los cónyuges señor **KLEBER RODRIGO URGILES GUALLPA Y NUBE DEL CARMEN PATIÑO AVILA**, debidamente representados por el señor JAIRON ISRAEL DUCHE ONOFRE, mediante poder especial otorgado ante el Notario Segundo del Cantón La Troncal, Dr. Jhoni René Palomeque López, mismo que se adjunta, a quien en lo posterior se lo denominará el cedente, y por otra el señor **ELVIS ENRIQUE ESPINOSA** a quien se le denominará el cesionario, todos mayores de edad, casados y soltero respectivamente, capaces ante la ley para obligarse y contratar, concurren en forma libre y voluntaria por sus propios derechos a la celebración del presente contrato:

**SEGUNDO.- ANTECEDENTES:** Los cónyuges señor **KLEBER RODRIGO URGILES GUALLPA Y NUBE DEL CARMEN PATIÑO AVILA**, a través de su apoderado señor JAIRON ISRAEL DUCHE ONOFRE, declara ser accionista con 10 acciones de la Compañía de Transportes de pasajeros en Taxis Ejecutivos 6 de Enero S.A., del cantón La Troncal, la misma que se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Cuenca, Dr. Francisco Carrasco Vintimilla el 16 de Febrero del año 2012 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón La Troncal el 7 de Marzo del mismo año 2012.

**TERCERO.- CESION DE ACCIONES:** Con los antecedentes expuestos, Los cónyuges señor **KLEBER RODRIGO URGILES GUALLPA Y NUBE DEL CARMEN PATIÑO AVILA**, a través de su apoderado señor JAIRON ISRAEL DUCHE ONOFRE, ceden y transfieren a perpetuidad, a favor del señor **ELVIS ENRIQUE ESPINOSA**, todos los derechos y las 10 acciones que tiene, en la Compañía de Transporte de pasajeros en Taxi 6 de Enero del cantón La Troncal, sin reservarse nada para sí.

**CUARTA.- PRECIO:** El precio que las partes acuerdan es el de 10.000 DOLARES AMERICANOS, en dinero en efectivo y al contado que es recibido por el cedente a satisfacción.

**QUINTA.- ACEPTACION:** Las partes contratantes luego de leído el presente instrumento, lo aprueban, se ratifican y solicitan al señor Gerente de la Compañía haga las anotaciones pertinentes sobre esta cesión en el libro de acciones y accionistas.



**JAIRON ISRAEL DUCHE ONOFRE**

**CI: 0301797627**

**CEDENTE**



**ELVIS ENRIQUE ESPINOSA**

**CI: 0701728560**

**CESIONARIO**



**ABOGADO**  
Mar 03-2012-1



**Doctor Jhoni René Palomeque López**  
**Notario Segundo del Cantón La Troncal**  
**Cañar - Ecuador**



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

|      |   |   |   |       |
|------|---|---|---|-------|
| 2014 | 3 | 4 | 2 | P2419 |
|------|---|---|---|-------|

ESCRITURA DE : PODER ESPECIAL  
OTORGADO POR : KLEBER RODRIGO URGILES GUALPA Y  
NUBE DEL CARMEN PATIÑO AVILA  
A FAVOR DE : JAIRON ISRAEL DUCHE ONOFRE  
CUANTÍA : INDETERMINADA  
SE ENTREGÓ : 2 COPIAS

En la ciudad de La Troncal, cantón del mismo nombre, provincia del Cañar, en la República del Ecuador, hoy **Viernes cuatro de Julio del año dos mil catorce**, ante mí, DOCTOR JHONI RENÉ PALOMEQUE LÓPEZ, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN LA TRONCAL, PROVINCIA DEL CAÑAR, comparecen los cónyuges, señores: **KLEBER RODRIGO URGILES GUALPA Y NUBE DEL CARMEN PATIÑO AVILA**, mayores de edad, quienes declaran ser ecuatorianos, de estado civil **casados entre sí**, de profesión negociante y estudiante, domiciliados en el cantón La Troncal, provincia del Cañar; a quienes de conocerles doy fe, y bien instruidos de la naturaleza, el objeto y los resultados legales que se desprende de la presente escritura de PODER ESPECIAL, a la que acuden en forma libre y voluntaria, con la capacidad civil y suficiente cual en Derecho se requiere para obligarse y contratar; EXPONEN: Que, tienen a bien elevar a escritura pública la Minuta que me presentan, la que copiada dice así: **SEÑOR NOTARIO:-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de PODER ESPECIAL al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura de PODER ESPECIAL, a perfeccionarse en calidad de "MANDANTES", los cónyuges, señores: **KLEBER RODRIGO URGILES GUALPA Y NUBE DEL CARMEN PATIÑO AVILA**, ecuatorianos, mayores de edad, de

1 estado civil casados entre sí, titulares de las cédulas de ciudadanía números:  
2 Cero Nueve Uno Nueve Cero Cero Cero Nueve Dos – Siete; y, Cero Tres  
3 Cero Uno Cuatro Cinco Nueve Cuatro Seis – Siete, domiciliados en el  
4 cantón La Troncal, provincia del Cañar, y plenamente capaces para contratar  
5 y para obligarse; **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges,  
6 señores: KLEBER RODRIGO URGILES GUALLPA Y NUBE DEL  
7 CARMEN PATIÑO AVILA, manifiestan ser propietarios de un vehículo de  
8 las siguientes características: **PLACAS:** UBA DOS CINCO NUEVE  
9 NUEVE; **MARCA:** CHEVROLET; **CLASE:** AUTOMOVIL; **TIPO:**  
10 SEDAN; **AÑO DE FABRICACION:** DOS MIL TRECE; **MODELO:**  
11 AVEO FAMILY AC TM UNO PUNTO CINCO CUATRO P CUATRO  
12 X DOS; **MOTOR:** F UNO CINCO S TRES CUATRO CINCO OCHO  
13 CERO SEIS CERO UNO; **COLOR:** AMARILLO; MATRICULADO EN  
14 LA JEFATURA DEL CANTON LA TRONCAL, POR EL AÑO DOS  
15 MIL TRECE; y, de las acciones que lo tiene en la Compañía de TAXIS  
16 EJECUTIVOS “SEIS DE ENERO”, con domicilio en la ciudad y cantón La  
17 Troncal, provincia del Cañar, siendo socios con el disco número TREINTA.  
18 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Nosotros: los cónyuges, señores:  
19 KLEBER RODRIGO URGILES GUALLPA Y NUBE DEL CARMEN  
20 PATIÑO AVILA, por nuestra propia y espontánea voluntad tenemos a bien  
21 conferir como efectivamente conferimos PODER ESPECIAL AMPLIO Y  
22 SUFICIENTE, cual en Derecho se requiere; a favor del señor JAIRON  
23 ISRAEL DUCHE ONOFRE, ecuatoriano, mayor de edad, titular de la  
24 cédula de ciudadanía número: Cero Tres Cero Uno Siete Nueve Siete Seis  
25 Dos – Siete, para que en nuestros nombres y representación intervenga ante  
26 cualquier autoridad judicial, administrativa, pública-semipública o privada,  
27 además celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la  
28 enumeración limite las atribuciones de los apoderados: Uno).- Para que,



**Doctor Jhoni René Palomeque López**  
**Notario Segundo del Cantón La Troncal**  
**Cañar - Ecuador**

1 asuma tanto en deberes, derechos y obligaciones en la Compañía de TAXIS  
2 EJECUTIVOS "SEIS DE ENERO"; con domicilio en la ciudad y cantón La  
3 Troncal, provincia del Cañar, de la cual soy socio el mandante señor Kleber  
4 Rodrigo Urgilés Gualpa. **Dos).**- Para que concurra tanto a sesiones ordinarias  
5 y extraordinarias con voz y voto en las disposiciones que se tomaren. **Tres).**-  
6 Tenga derecho a elegir y ser elegido miembro directivo ya sea del Concejo  
7 de Administración, Vigilancia u otra dignidad, etc. **Cuatro).**- Para que pueda  
8 percibir todos y cada uno de los beneficios que otorga la Compañía, antes  
9 indicada a favor de sus socios; así como para que haga las aportaciones  
10 correspondientes que fueren necesarias de acuerdo a las leyes y reglamentos  
11 respectivos. **Cinco).**- Autorizamos a nuestro Mandatario para que intervenga  
12 en todos y cada uno de los actos y diligencias que me faculta la Ley de  
13 Compañías y sus Reglamentos en vigencia y otras conexas. **Seis).**- Para que,  
14 administre, cuide, el prenombrado vehículo de nuestra propiedad; **Siete).**- En  
15 fin para que realice todos los trámites y gestiones pertinentes ante las  
16 autoridades competentes sean públicas y/o privadas de la República del  
17 Ecuador, como son: Comisión de Tránsito, Servicio de Rentas Internas  
18 (SRI), Jefatura de Policía, Agencia Nacional de Tránsito, Instituto  
19 Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), y/o otras instituciones, a fin de  
20 obtener todos los documentos indispensables que se requieren para la  
21 matriculación del vehículo de nuestra propiedad, en consecuencia, el  
22 mandatario nombrado queda facultado para suscribir los respectivos  
23 contratos de trabajo e ingresar personal al Instituto Ecuatoriano de Seguridad,  
24 si fuera el caso, y en general ejecutar cuanto trámite y diligencias propias de  
25 este tipos de negociaciones; **Ocho).**- Para que administre el prenombrado  
26 vehículo, y todas las acciones que poseemos en la compañía de TAXIS  
27 EJECUTIVOS "SEIS DE ENERO"; **Nueve).**- Para que suscriba cualesquier  
28 tipo de contratos, arreglos y transacciones, sea de naturaleza que fuere ante las

1 diferentes Instituciones sean públicas y privadas de la República del Ecuador,  
2 **Diez).**- Para que asimismo en general realice todo tipo de trámite satisfactorio  
3 a fin de que cancele deudas, seguro, sustituya deudas, Servicio de Rentas  
4 Internas, y demás documentos a fin de levantar todo tipo de gravámenes  
5 que pesan sobre el vehículo antes mencionado; **Once).**- Para que acuda ante  
6 las respectivas autoridades sean públicas o privadas de la República del  
7 Ecuador, y gestione la respectiva matriculación del prenombrado vehículo.  
8 **Doce).**- Para que intervenga en asuntos judiciales y extrajudiciales y ante  
9 cualquier Notario de la República para que suscriba contrato de cesión y/o  
10 transferencia de acciones y de dominio, así como pueda vender el vehículo  
11 antes descrito, o como también pueda adquirir a favor del mandatario;  
12 **Trece).**- Facultamos a nuestro mandatario para que a nuestro nombre y  
13 representación, intervenga con voz y voto ante la Junta General Ordinaria y  
14 Extraordinaria de Accionistas de la Compañía de TAXIS EJECUTIVOS  
15 "SEIS DE ENERO", así como en toda clase de negocios, sean estos  
16 comerciales, agrícolas, industriales etc., que realice la Compañía. Para la  
17 ejecución de este Poder el Mandatario está facultado para contratar los  
18 servicios profesionales de un abogado en libre ejercicio profesional para que  
19 lo represente en todo trámite ante autoridades judiciales del Ecuador,  
20 quedando el abogado nombrado en calidad de procurador judicial de  
21 conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. Los Poderdantes  
22 confieren todas las atribuciones de Procuración Judicial constantes en la  
23 sección segunda del Código de Procedimiento Civil. Inclusive las de delegar  
24 total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o abogado con fines  
25 de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el Artículo cuarenta y  
26 cuatro y siguientes del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de  
27 autorización la que obste el fiel cumplimiento de este Mandato. El presente  
28 Poder se mantendrá vigente mientras los Poderdantes no lo revoquen ni

1 diferentes Instituciones sean públicas y privadas de la República del Ecuador,  
2 **Diez).**- Para que asimismo en general realice todo tipo de trámite satisfactorio  
3 a fin de que cancele deudas, seguro, sustituya deudas, Servicio de Rentas  
4 Internas, y demás documentos a fin de levantar todo tipo de gravámenes  
5 que pesan sobre el vehículo antes mencionado; **Once).**- Para que acuda ante  
6 las respectivas autoridades sean públicas o privadas de la República del  
7 Ecuador, y gestione la respectiva matriculación del prenombrado vehículo.  
8 **Doce).**- Para que intervenga en asuntos judiciales y extrajudiciales y ante  
9 cualquier Notario de la República para que suscriba contrato de cesión y/o  
10 transferencia de acciones y de dominio, así como pueda vender el vehículo  
11 antes descrito, o como también pueda adquirir a favor del mandatario;  
12 **Trece).**- Facultamos a nuestro mandatario para que a nuestro nombre y  
13 representación, intervenga con voz y voto ante la Junta General Ordinaria y  
14 Extraordinaria de Accionistas de la Compañía de TAXIS EJECUTIVOS  
15 "SEIS DE ENERO", así como en toda clase de negocios, sean estos  
16 comerciales, agrícolas, industriales etc., que realice la Compañía. Para la  
17 ejecución de este Poder el Mandatario está facultado para contratar los  
18 servicios profesionales de un abogado en libre ejercicio profesional para que  
19 lo represente en todo trámite ante autoridades judiciales del Ecuador,  
20 quedando el abogado nombrado en calidad de procurador judicial de  
21 conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. Los Poderdantes  
22 confieren todas las atribuciones de Procuración Judicial constantes en la  
23 sección segunda del Código de Procedimiento Civil. Inclusive las de delegar  
24 total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o abogado con fines  
25 de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el Artículo cuarenta y  
26 cuatro y siguientes del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de  
27 autorización la que obste el fiel cumplimiento de este Mandato. El presente  
28 Poder se mantendrá vigente mientras los Poderdantes no lo revoquen ni

1           Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA** que  
2   es igual al original que reposa en el archivo a mi cargo, consistente en una  
3   escritura de Poder Especial, otorgada por los señores: Kleber Rodrigo Urgilés  
4   Gualpa y Nube Del Carmen Patiño Ávila, a favor del señor Jairon Israel  
5   Duche Onofre, la misma que la sello y firmo en la ciudad de La Troncal, el  
6   mismo día de su celebración/  
7  
8  
9

10  
11  
12           DR. JHONI PALOMEQUE LOPEZ  
13           NOTARIO  
14  
15           Dr. Jhoni Palomeque Lopez  
16           NOTARIO  
17           CALLE 10 N° 1000  
18           LA TRONCAL, P.R.  
19  
20  
21



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE INTERIORES  
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
DIVISION DE IDENTIFICACION

091900092-7

URBES GUILLAUME ROBERTO  
CHIMBOAZO/QUINDIA/QUINDIA  
01 NYS 1977  
005- 0083 0083 N  
CHIMBOAZO/ QUINDIA  
QUINDIA 1977

*[Handwritten signature]*

*[Mugshot of a man with short dark hair and a mustache]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* A131311293  
CRAVO NUBI DEL CARMEN PATIRO AVILA  
PRIMARIA ESTUDIANTE  
SEGUNDO ALFONSO ORTIZ  
NORA AZUCENA EULALIA GARCIA  
ATOSUES 01/04/2011  
01/04/2009  
REN 3782716


 REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CIUDADANIA  
 PARTIDO AVILA NUNE DEL CARMEN  
 CARRASQUINOS/AZOGUES  
 10 JULIO 1970  
 D03- 0162 00964 F  
 CARRASQUINOS/AZOGUES  
 AZOGUES 1970  



CLINTON/ARABIAN  
CASABO KLEBER RODRIGO GUSTAVO GALLARDO  
PATRICIA ESTUDIANTE  
FELIX ALBERTO PATIÑO  
SEMAIRA GUILLERMINA AYALA  
ARTURUE 03/08/2005  
03/08/2017  
REN 0106744

REPUBLICA DEL ECUADOR  
COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA ECUATORIANA  
BATAJON DE INGENIERIA

030179742-7

DUQUE MARCOS JACOBIN ISRAEL  
04/05/EL TRIUNFO/EL TRIUNFO  
06-ABOYTO 1964  
001- 1545 30000 H  
RUMAY/ EL TRIUNFO  
EL TRIUNFO 1964

*[Signature]*

EDUWTERSAM\*\*\*\*\* 8703052880  
CASINO MARIA ROVERA MARIETA  
FRANCA ESTUDIANTE  
MIGUEL DUKE  
CLAUDIA ANGE  
EL TRIUNFO 12/12/2010  
13/12/2010  
REN 3432813

[illegible][illegible][illegible]

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN  
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

Ciudadanía: 030179762-7

DUCHE ONOFRE JAIRÓN ISRAEL  
GUAYAS/EL TRIUNFO/EL TRIUNFO  
06 AGOSTO 1984  
001- 0505 00505 M  
GUAYAS/ EL TRIUNFO  
EL TRIUNFO 1984



ECUATORIANA\*\*\*\*\* EP33012222

CASADO MARIA RIVERA MENDIETA  
PRIMARIA ESTUDIANTE

ARIELDO DUCHE  
CLAUDINA ONOFRE  
EL TRIUNFO 13/12/2010  
13/12/2022  
REN 3432813



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
4 DE FEBRERO 2015

013 013 - 235 0301797627

ARTÍCULO NÚMERO CÉDULA

DUCHE ONOFRE JAIRÓN ISRAEL  
APELLIDOS Y NOMBRES

CASAR  
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN  
LA TRONCAL  
CANTÓN ZONA 1  
LA TRONCAL  
PARROQUIA



CARTELA DE VOTACIÓN

SEDE DEL COMITÉ LOCAL DE SUFRAGIO  
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN  
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

El presente documento es válido para el día 4 de febrero de 2015.

El/la votante debe presentar este documento en el momento de votar.

El/la votante debe presentar este documento en el momento de votar.

El/la votante debe presentar este documento en el momento de votar.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN  
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

Ciudadanía: 070172856-0

ESPINOSA ELVIS ENRIQUE  
EL ORO/ZARUMA/ZARUMA  
12 OCTUBRE 1962  
002- 0115 00626 M  
EL ORO/ ZARUMA  
ZARUMA 1962



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V334410222

SOLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE

ANGEL ESPINOSA  
\*\*\*\*\*  
EL TRIUNFO 01/09/2011  
01/09/2023  
REN 4098098



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
4 DE FEBRERO 2015

014 014 - 034 0701728560

ARTÍCULO NÚMERO CÉDULA

ESPINOSA ELVIS ENRIQUE  
APELLIDOS Y NOMBRES

CASAR  
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN  
LA TRONCAL  
CANTÓN ZONA 1  
LA TRONCAL  
PARROQUIA

